



CG140/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EN PAPEL SEGURIDAD CON FIBRAS Y SELLOS DE AGUA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE CERTEZA.

#### CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE CONFORME LO DISPONE EL MISMO ARTICULO CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE LE DETERMINE LA LEY LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES.
3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DOMINGO 2 DE JULIO DE 2000, SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR PRESIDENTE, DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SENADORES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL. DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ESTABLECEN EL PROPIO ORDENAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES.
4. QUE EL ARTICULO 205, PARRAFO 1, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, DISPONE QUE PARA LA EMISION DEL VOTO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES, APROBARA LOS MODELOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES.
5. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO APLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL DEBERA ELABORAR LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, PARA SOMETERLOS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
6. QUE SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y EL SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCION ELECTORAL.
7. QUE ADICIONALMENTE, RESULTA CONVENIENTE PREVER CON LA DEBIDA ANTICIPACION LA APLICACION DE MEDIDAS DE CERTEZA QUE BRINDEN CONFIANZA A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLITICOS SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, 89, PARRAFO 1, INCISO d); 94, PARRAFO 1, INCISO b); 205, PARRAFOS 1 Y 2 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ORDENA LA IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, EN PAPEL SEGURIDAD CON FIBRAS Y MARCAS DE AGUA, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS DEL MODELO QUE APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL FABRICANTE DEBERA GARANTIZAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA EXCLUSIVIDAD DE LA PRODUCCION DE ESE PAPEL, AL MENOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO ELECTORAL.

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.